



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2015

NÚMERO: 08/2015

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. ^a M ^a . Milagrosa Martínez Navarro
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Valentín Martínez García D. ^a Isabel Cascales Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. Bienvenida Algarra Postigos D. Oriental Juan Crespo D. Alonso Carrasco Cambronero D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. Francisco José Belda Mira D. Antonio J. Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo D. José Manuel Martínez Crespo D. Iván Níguez Pina D. Manuel González Navarro D. Francisco Cantó Martínez
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López D. Antonio Martínez Mateo D. ^a Caridad Crespo Torres
Concejales G.M. VERDS-E.U.P.V.	D. José Antonio Rico Navarro
No asisten	D. ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina (Justif.)
Sra. Secretaria Acctal.	D. ^a Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Acctal.	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día uno de junio de dos mil quince, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a M^a Milagrosa Martínez Navarro, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Acctal. de la Corporación D.^a Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 20 Y 27 DE ABRIL Y DE 4 DE MAYO DE 2015.- La Sra. Presidenta sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 27 de abril y de 4 de mayo de 2015, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de mayo de 2015, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014: DAR CUENTA.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, que literalmente dice:

“Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de mayo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente confeccionado con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 y considerando el informe de fecha 15/03/15 emitido por la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Novelda que dice literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente

INFORME:

Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

Artículo 93.

1. *La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:*

- a. *Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.*
- b. *Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.*

2. *Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:*

- a. *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- b. *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- c. *Los remanentes de crédito.*
- d. *El remanente de tesorería.*

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

1.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Capítulos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		EJERCICIO 2014		
	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución
I	9.790.871,59	332.575,33	10.123.446,92	9.592.084,99	94,75
II	4.692.916,00	192.733,00	4.885.649,00	4.751.127,99	97,25
III	1.515.321,90	45.000,00	1.560.321,90	1.451.353,67	93,02
IV	836.750,00	0,00	836.750,00	788.802,50	94,27
V	69.360,58	-68.000,00	1.360,58	0,00	0,00
Corrientes	16.905.220,07	502.308,33	17.407.528,40	16.583.369,15	95,27
VI	0,00	940.022,24	940.022,24	74.499,50	7,93
VIII	0,00	0,00	0,00		0,00
IX	3.773.549,93		3.773.549,93	3.769.976,90	99,91
De Capital	3.773.549,93	940.022,24	4.713.572,17	3.844.476,40	81,56
TOTAL	20.678.770,00	1.442.330,57	22.121.100,57	20.427.845,55	92,35



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.- DERECHOS LIQUIDADOS

Capítulos	DERECHOS LIQUIDADOS		EJERCICIO 2014		
	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución
I	11.075.000,00	0,00	11.075.000,00	10.586.377,99	95,59
II	200.000,00	0,00	200.000,00	140.551,34	70,28
III	3.382.170,00	0,00	3.382.170,00	3.227.311,96	95,42
IV	5.828.500,00	10.100,00	5.838.600,00	5.740.253,27	98,32
V	193.100,00	0,00	193.100,00	254.005,80	131,54
Corrientes	20.678.770,00	10.100,00	20.688.870,00	19.948.500,36	96,42
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	0,00	1.432.230,57	1.432.230,57	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De Capital	0,00	1.432.230,57	1.432.230,57	0,00	0,00
TOTAL	20.678.770,00	1.442.330,57	22.121.100,57	19.948.500,36	90,18

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

RD 500/1990:

Artículo 96.

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.
2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.
3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Artículo 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	19.948.500,36
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	20.427.845,55
Resultado Presupuestario	-479.345,19
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	96.362,50
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	0,00
Resultado presupuestario ajustado	-382.982,69



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio negativo por importe de 479.345,19 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- No es necesario, al no haberse producido en el ejercicio, ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados.

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que forman parte del remanente de tesorería del ejercicio y que asciende a 96.362,50 euros.

No se producen desviaciones de financiación positivas, por lo que se no se debe realizar ningún ajuste negativo.

Por lo que el Resultado Presupuestario Ajustado para el Ejercicio 2014, se sitúa en -382.982,69 Euros.

4.- REMANENTE DE TESORERÍA

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Artículo 102.

1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Artículo 103.

1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).

2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Artículo 104.

1. Se entenderá por remanente de tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

3. El remanente líquido de tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. En ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del remanente de tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

En cuanto a la cuantificación de los derechos de dudoso cobro, se ha aplicado el criterio que establece el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

En este sentido el cálculo de los saldos de dudoso cobro que ascienden a 2.263.760,74 Euros, se detalla a continuación:

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2014	PORCENTAJE	DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO COBRO
2004	477,75	100,00%		477,75
2006	0,00	100,00%		0,00
2007	0,00	100,00%		0,00
2008	20.533,03	100,00%		20.533,03
2009	477.427,95	75,00%		358.070,96
2010	600.752,40	75,00%		450.564,30
2011	744.403,26	50,00%		372.201,63
2012	2.327.837,58	25,00%		581.959,40
2013	1.919.814,68	25,00%		479.953,67
	6.091.246,65			2.263.760,74
		TOTAL DUDOSO COBRO		2.263.760,74



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por todo ello, el cálculo del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2014, es el siguiente:

1. (+) FONDOS LIQUIDOS	1.313.919,47
2.- (+)TOTAL DERECHOS PTES. DE COBRO	10.496.214,80
(+) Pendiente de cobro Ejer. Corriente	3.727.156,46
(+) Pendiente de cobro Ejer. Cerrados	6.091.246,65
(+) De otras operaciones no presupuestarias	838.559,80
(-) Cobros realizados ptes.de aplica.definitiva	160.748,11
3.- (-)TOTAL OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	8.004.448,39
(+) Pendiente de pago Ejer. Corriente	4.037.679,23
(+) Pendiente de pago Ejer. Cerrados	2.970.741,32
(+) De operaciones no presupuestarias	996.027,84
(-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	3.805.685,88
II.- Saldos de dudoso cobro	2.263.760,74
III.- Exceso de financiación afectada	1.297.098,04
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	244.827,10

Es cuanto debe informar esta funcionaria, no obstante la Presidencia con su mejor criterio decidirá.”

Por la presente y a la vista del Decreto de fecha 6 de marzo de 2012, por el que se delega en la Junta de Gobierno la competencia regulada en la letra s) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora en la Bases de Régimen Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el expediente de liquidación del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2014, con el siguiente detalle de resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	19.948.500,36
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	20.427.845,55
Resultado Presupuestario	-479.345,19
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	96.362,50
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	0,00
Resultado presupuestario ajustado	-382.982,69



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) FONDOS LIQUIDOS	1.313.919,47
2.- (+)TOTAL DERECHOS PTES. DE COBRO	10.496.214,80
(+) Pendiente de cobro Ejer. Corriente	3.727.156,46
(+) Pendiente de cobro Ejer. Cerrados	6.091.246,65
(+) De otras operaciones no presupuestarias	838.559,80
(-) Cobros realizados ptes.de aplica.definitiva	160.748,11
3.- (-)TOTAL OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	8.004.448,39
(+) Pendiente de pago Ejer. Corriente	4.037.679,23
(+) Pendiente de pago Ejer. Cerrados	2.970.741,32
(+) De operaciones no presupuestarias	996.027,84
(-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	3.805.685,88
II.- Saldos de dudoso cobro	2.263.760,74
III.- Exceso de financiación afectada	1.297.098,04
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	244.827,10

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

TERCERO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de las disposiciones del artículo 193.4 del RD Legislativo 2/2014, de 5 de marzo.”

4) INFORME DE EVOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014: DAR CUENTA.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de mayo de 2015, que literalmente dice:

“M^a Mercedes Torregrosa Belda, Interventora Acctal. del Exmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de las disposiciones marcadas en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales tiene el deber de emitir el presente informe en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- RD Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGP).
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (RLGP).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

1.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Artículo 3 Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuesta: Se entenderá por ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA “la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada Administración Pública”.

Artículo 19.3 TRLGP: Las entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Denominado SEC 95).

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tal y como disponen los apartados 1 y 2 del artículo 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno de la Corporación informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El Ayuntamiento de Novelda carece de organismos y entidades dependientes.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios e términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

El principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95. El objetivo de estabilidad presupuestario de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, artículo 8, los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2013-2015 fueron fijados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 24 de julio de 2012. El objetivo fijado para la entidades Locales es la consecución del equilibrio financiero, por lo que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación deber ser 0.00 o + en cada anualidad del periodo considerado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

El cálculo de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Novelda se lleva a cabo de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la Intervención General del Estado.

Como se ha citado anteriormente, el principio de equilibrio presupuestario deriva de la comparativa entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos transformados a criterios de SEC95, lo cual se traduce en una serie de ajustes que se detallan a continuación:

1.- Según datos de ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014:

	PRESUPUESTO 2014	
INGRESOS (Capítulos)	Descripción	Derechos recon. netos
I	Impuestos directos	10.586.377,99
II	Impuestos indirectos	140.551,34
III	Tasas y otros de derecho público	3.227.311,96
IV	Transferencias corrientes	5.740.253,27
V	Ingresos patrimoniales	254.005,80
VI	Enajenación inv. reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
Total ingresos (a)		19.948.500,36
GASTOS (Capítulos)	Descripción	Obligaciones recon. netas
I	Gastos de personal	9.592.084,99
II	Gastos en b. Corrientes y servicios	4.751.127,99
III	Gastos financieros	1.451.353,67
IV	Transferencias corrientes	788.802,50
VI	Inversiones reales	74.499,50
VII	Transferencias de capital	0,00
Total gastos (b)		16.657.868,65
NECESIDAD DE FINANCIACION INICIAL	(a) – (b)	3.290.631,71

2.- Ajustes para la transformación en criterios SEC95

A.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Obligaciones reconocidas de gastos procedentes de ejercicio anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos (por criterio de devengo no deben considerarse gastos del ejercicio) y que deben un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: 0,00 Euros.

2.- Acreedores por operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: El importe de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

gastos realizados en el ejercicio que están pendientes de aplicar presupuestariamente suponen un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: - 382.488,69 Euros.

3.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses se consideran gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste al alza del presupuesto de gastos:

Importe: 46.318,59 Euros

4.- Intereses anticipados de préstamos u operaciones financieras: Según criterio SEC95 estos intereses no son gasto del ejercicio, por lo que producirá un ajuste a la baja del presupuesto de gastos

Importe: - 121.239,89 Euros

5.- Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador, por lo que no se producirá disparidad en cuanto la subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador (Capítulos IV y VII)

Importe: 0

B.- AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Los Capítulos I a III del presupuesto de ingresos deberán contabilizarse según criterio de caja y no de devengo, tal y como marcan los criterios de contabilidad nacional, por lo que deberá transformarse la cifra de derechos reconocidos netos del ejercicio en la cifra de recaudación líquida del ejercicio. En nuestro caso, dicha conversión supone un ajuste a la baja en el presupuesto de ingresos:

Capitulos	a)Derechos Reconocidos	b)Recaudación Ejercicio corriente	c)Recaudación Ejercicios cerrados	d) Total Recaudación (b+c)	e) Ajuste (d-a)
I	10.586.377,99	7.900.979,88	1.289.912,78	9.190.892,66	-1.395.485,33
II	140.551,34	87.032,15	21.755,38	108.787,53	-31.763,81
III	3.227.311,96	2.743.635,42	630.123,69	3.373.759,11	146.447,15
TOTALES	13.954.241,29	10.731.647,45	1.941.791,85	12.673.439,30	-1.280.801,99

2.- Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que se desconoce el criterio de contabilización de cada ente pagador en las transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital), no se realiza ajuste en este sentido, excepto el derivado de las devoluciones efectuadas en el Participación de Tributos del Estado correspondientes a las liquidaciones de 2008 y 2009.

Esto supone un ajuste al alza del Presupuesto de Ingresos de 133.751,40 Euros.

No es necesaria la realización de más ajustes por cuanto coinciden los criterios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

presupuestarios y contables de la entidad local con los criterios de contabilidad nacional (SEC95).

4.- CALCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2014- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos reconocidos capítulos I a VII Presupuesto corriente	19.948.500,36 €
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII Presupuesto corriente	16.657.868,65 €
c) TOTAL a) – b)	3.290.631,71 €
AJUSTES INGRESOS	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.395.485,33 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-31.763,81 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	146.447,15 €
4) Ajustes liquidación PIE 2008 Y 2009	133.751,40 €
e) TOTAL AJUSTES INGRESOS (+/-1,2,3,4)	-1.147.050,59 €
AJUSTES GASTOS	
5) Obligaciones reconocidas de gastos de ejercicios anteriores	0,00 €
6) Acreedores por operaciones ptes de aplicación presupues.	-382.488,69 €
7) Intereses	74.921,30 €
f) TOTAL AJUSTES GASTOS (+/-5,6,7)	-307.567,39 €
g) TOTAL AJUSTES (e+f)	-1.454.617,98 €
h) TOTAL CAPACIDAD (g)-c)	1.836.013,73 €

El Ayuntamiento de Novelda, en el momento de la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2.014, tiene una capacidad de financiación de 1.836,013,73 Euros, por lo que CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, entendida como una situación de equilibrio o superávit.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Art. 12,1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española".

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

6.- ANALISIS DE LA REGLA DE GASTO.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Dicha tasa se determinó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, en el 1,5 % para 2014.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Importe: 382.488,69 Euros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, presenta los siguientes resultados:

	CALCULO REGLA DE GASTO (art.12 Ley Orgánica 2/2012)	LIQUIDACION 2013	LIQUIDACION 2014
A)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAP.1 A 7 DE GASTOS)	17.351.937,17	16.657.868,65
	Intereses de la deuda	1.425.617,84	1.449.813,82
B)	EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	15.926.319,33	15.208.054,83
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Ppto.	83.848,51	382.488,69
C)	GASTO COMPUTABLE	16.010.167,84	15.590.543,52
D)	VARIACION GASTO COMPUTABLE		-2,62%
E)	Tasa de referencia crecimiento PIB ejercicio 2014		1,50%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO E > D		659.776,84

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, realizados los ajustes detallados, se observa que el gasto computable para el ejercicio 2013 es de 16.010.167,84 Euros, y de 15.590.543,52 Euros para el ejercicio 2014.

Por tanto, la variación del gasto computable es -2,62 %, menor que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada para el ejercicio 2014 en el 1,50% .

Arrojando un resultado positivo la diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto computable para el ejercicio 2014, de 659.776,84 Euros.

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe, se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/82012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN:

De los datos que anteceden cabe concluir que respecto a la liquidación presupuestaria para 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, establecidos en la normativa vigente.”

5) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 15/2010: DAR CUENTA.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de abril de 2015, que literalmente dice:

“M^a Teresa Amorós Ripoll, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

2.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

2.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

3.1. Considerando que el artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“3, Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

3.3. Considerando los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público:

“ El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir de 1 de enero de 2013”.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.4. Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la "Aplicación a todos los contratos", en la que se establece que "Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor".

CUARTO.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, hay que tener en cuenta:

En el primer trimestre del 2015, se han realizado un total de 5 pagos dentro del período legal por un importe de 10.563,42 euros y 168 pagos fuera del período legal de pago por importe de 979.131,53 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2015 y han superado el período legal de pago es de 1482 por un importe de 4.666.685,61 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.

Así mismo, se adjunta a este informe, el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales tiene que remitir y que ha sido publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Rico Navarro, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V. Se da lectura de la siguiente moción:

MOCIÓ D'URGÈNCIA PER AL MANTENIMENT DEL MENJADORS ESCOLARS DURANT EL ESTIU.

Està acabant el mes de maig i l'1 de juny els menjadors dels centres públics escolars tancaran fins a l'octubre. Molts xiquets y xiquetes de famílies amb pocs recursos podran vore's abocats a uns mesos amb déficits nutricionals que es vorien aliviats amb l'obertura dels menjadors escolars.

És per això que demanem als grups polítics de l'Ajuntament que aproven la següent moció:

PROPOSTA D'ACORDS

1.- Que l'Ajuntament mantinga oberts els menjadors escolars dels centres públics durant els mesos de juny, juliol, agost i setembre (durant les jornades lectives tots els menjadors escolars i en les jornades vacacionals els menjadors que facen falta) i es faça càrrec de les despeses ocasionades pel manteniment dels mateixos i concedisca les mateixes ajudes als xiquets y xiquetes que han disfrutat en el present el curs escolar de beques de Conselleria, que ara es quedarien sense este servei tan necessari en els casos abans esmentats.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2.- Comunicar aquest acord d'urgència als centres escolars i les empreses que presten el servei de menjador i instar a la convocatòria urgent dels consells escolars.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, es aprobada por unanimidad.

6) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este momento se incorpora la Sra. Cortes Vicedo.

RUEGOS

Por el Sr. Rico Navarro, portavoz del grupo municipal Els Verds-E.U.P.V. se da lectura de los siguientes ruegos:

1. Els preguem que facen gestions en estos pròxims dies davant la Diputació Provincial per a vore si es factible la continuïtat del canvi de luminàries en Avda. De la Constitució i d'Elx cap a l'avinguda d'Alfons el Savi i donen compte de les mateïces a la següent corporació municipal.
2. Els preguem que facen gestions en estos pròxims dies per accelerar l'apertura de la zona verda del polígon Sta. Fe i que els veïns puguin promte utilitzar-lo.
3. De açí poc temps tédrem els festes patronals i altres activitats posteriors que el sector agrari utilitça per a la promoció de la nostra cultura local agraria. Els Llauradors els preguem que es mantinga e impulse els actes de promoció per el proper Equip de Govern.

En este momento la Sra. Alcaldesa interviene para decir que, respecto a la zona verde del polígono de Santa Fe, lo que sucede es que con el aval que se ejecutó, no se ha podido costear la totalidad de las obras, no ha dado más de sí, añade, por lo que, al no tener ni las vallas de protección, se pensó que sería peligroso ponerla en servicio esta zona verde sin estar totalmente terminada.

PREGUNTAS

Por el Sr. Níguez Pina, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura de las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué ha ocurrido con las obras de la sustitución de luminarias que no se han realizado en la Avda. Benito Pérez Galdós, a pesar de estar incluidas en el proyecto inicial?

Contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que, si hubiera presentado antes ésta pregunta, ella le habría podido contestar con el aval de un informe de los técnicos, pero le va a intentar contestar, sigue diciendo que, como estas obras son un proyecto de la Diputación, a ella no le consta lo de la no sustitución de las lucernarias, ya que no se ha suprimido ninguna, lo único que se ha hecho es distribuirlas de otra manera para adaptarlas a las dos glorietas que se han



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

proyectado y que se encuentran en la actualidad en fase experimental, pero dando buenos resultados.

2.- Las obra sde sustitución o colocación de baldosas que se han desarrollado con la subvención de la Diputación han dejado la C/ Cura González sin finalizar, al igual que también la esquina entre Reyes Católicos y Luis Cortés, a pesar de estar incluidas en el listado, ¿Porqué motivos?

Contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que, cuando se pide una subvención los límites los ponen ellos no nosotros, no obstante, entiende que, hay que dar las gracias a la Diputación por estas obras de sustitución de las baldosas.

Por último se da cuenta de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos PSOE, UPyD y Els Verds-E.U., en la sesión celebrada el día 20 de abril y 4 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Finalmente, interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que, Novelda es sumamente inteligente y ha hablado en las urnas, siguió diciendo que, quiere felicitar a todos los grupos políticos en proporción a los resultados obtenidos y desearle lo mejor a todos, sobretodo por las nuevas incorporaciones de gente preparada y porque el buen hacer de la corporación nos va a repercutir a bien a todos los noveldenses. Añade que, solo tiene palabras de agradecimiento a todos, en primer lugar, dijo, a los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, y, especialmente a la Policía Local, así como a la Guardia Civil y a Protección Civil. Continúa diciendo que, también quiere agradecer a la Corporación por todo lo que le han enseñado y añadió que, se va sin ningún rencor hacia nadie, ya que ha entendido perfectamente que eso es lo que supone hacer la labor de oposición, aunque para ella ha sido una legislatura difícil y complicada. A pesar de todo, sigue diciendo que, el cargo que más la ha llenado de su carrera política, ha sido éste, el de Alcaldesa de mi Ciudad, que para ella es el más importante. Finalmente, manifiesta que quiere agradecer especialmente a estas personas, refiriéndose a los Concejales, que han entendido, como ella, que por encima de Novelda, no hay nada, ni siglas, ni partidos, a estos concejales que van a estar hasta el último minuto con ella trabajando por Novelda, porque han demostrado que su Ciudad les preocupa más que nada. Acto seguido, paso a enumerar a M^a Carmen Alarcón, a la que desea lo mejor, porque ha demostrado ser una luchadora nata, a Alonso Carraco, Isabel Cascales, Fran Belda, Valentín Martínez y Oriental Juan, porque han renunciado a sus intereses legítimos y partidistas. Por último, agradece de corazón a Novelda su cariño y el respeto que le han mostrado hacia su persona, hasta el último día y hasta el último momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sra. Alcaldesa y la Secretaria Accidental que certifica.

La Alcaldesa

La Secretaria Accidetal

M^a Milagrosa Martínez Navarro

Manuela del Rosario Such